

1988 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1988) de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura por la que se aprueban las Disposiciones Reguladoras Generales del sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación, y las específicas para ladrillos cerámicos cara vista y tejas cerámicas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto ladrillos cerámicos cara vista fabricados por «Hermanos Ortiz Bravo, Sociedad Anónima», número 1, en su factoría de Vereda del Prado, sin número, Pantoja (Toledo), con las siguientes denominaciones:

—Ladrillo PV R-150 240 × 114 × 70, modelos: rojo raspado y tierra raspado.

—Ladrillo PV R-150 240 × 114 × 49, modelos: rojo raspado y tierra raspado.

—Ladrillo PV R-150 240 × 115 × 33, modelos: rojo raspado y tierra raspado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

**19521** *ORDEN de 14 de junio de 1991 por la que se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto ladrillos cerámicos cara vista fabricado por «Arcillex, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera Loeches-Alcalá, kilómetro 4,700, Torres de la Alameda (Madrid).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1977) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 15 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1988) de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura por la que se aprueban las Disposiciones Reguladoras Generales del sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación, y las específicas para ladrillos cerámicos cara vista y tejas cerámicas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto ladrillos cerámicos cara vista fabricado por «Arcillex, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera Loeches-Alcalá, kilómetro 4,700, Torres de la Alameda (Madrid), con las denominaciones siguientes:

—Ladrillos PV R-150 240 × 115 × 50, modelos: rojo rústico, marrón rústico, tricolor, negro y vitrificado.

—Ladrillos PV R-150 240 × 115 × 35, modelos: rojo rústico, marrón rústico, tricolor y negro.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

**19522** *ORDEN de 14 de junio de 1991 por la que se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto ladrillos cerámicos cara vista fabricados por «Hermanos Ortiz Bravo, Sociedad Anónima» número 2, en su factoría de Vereda del Prado, sin número, Pantoja (Toledo).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1977) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 15 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1988) de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura por la que se aprueban las Disposiciones Reguladoras Generales del sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación, y las específicas para ladrillos cerámicos cara vista y tejas cerámicas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto ladrillos cerámicos cara vista fabricado por «Hermanos Ortiz Bravo, Sociedad Anónima», número 2, en su factoría Vereda del Prado, sin número, Pantoja (Toledo), con las denominaciones siguientes:

—Ladrillo PV R-150 240 × 114 × 70, modelos: rojo, tierra y tabaco.

—Ladrillo PV R-150 240 × 114 × 49, modelos: rojo, tierra y tabaco.

—Ladrillo PV R-150 240 × 114 × 39, modelos: rojo, tierra y tabaco.

—Ladrillo PV R-150 240 × 114 × 49, modelos: envejecido y vitrificado.

—Ladrillo PV R-250 233 × 105 × 39, modelo: oliva rústico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

**19523** *RESOLUCION de 20 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

Habiéndose suscrito con fecha 13 de mayo de 1991 un Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de mayo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 1991.—El Secretario general técnico, Diego L. Lozano Romeral.

#### ANEXO

#### Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Gregorio Sanz Aguado, Consejero de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Antonio Alcaide Pérez, Director general del Infraestructuras del Transporte Ferroviario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Ambas parte se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio.

#### MANIFIESTAN

1. En octubre de 1986 el Gobierno de la Nación decidió establecer un nuevo acceso ferroviario a Andalucía. El proyecto inicial contemplaba la construcción de una línea de alta velocidad entre Madrid y Córdoba y el acondicionamiento de la actual línea Córdoba-Sevilla para velocidades de 200 kilómetros/hora.

Este enfoque inicial fue superado por acuerdo del Consejo de Ministros de diciembre de 1988 por el que se creaban las nuevas líneas de alta velocidad Madrid-Sevilla y Madrid-Barcelona-Frontera francesa, dotadas de ancho de vía internacional. Esta decisión supuso un avance cualitativo en el desarrollo del transporte ferroviario en nuestro país y la incorporación de España a los países más avanzados en tecnología ferroviaria.

2. Los beneficios evidentes del nuevo ferrocarril para el conjunto del Estado repercutirán también sobre los ciudadanos de Castilla-La Mancha, que verán aumentada su oferta de transporte y mejoradas sus relaciones con el resto de la Nación y con la Comunidad Europea.

Por imperativo legal, la nueva línea de alta velocidad Madrid-Sevilla carece de cruces a nivel con otras vías de comunicación. Por ello, se han construido en el tramo Getafe-Córdoba, de 308 kilómetros de longitud, 187 pasos a distinto nivel que, sumados a las zonas en que el trazado de ferrocarril discurre en túnel o en viaducto, aseguran una permeabilidad transversal satisfactoria.